



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ORDENANZA MUNICIPAL

N°007-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista, mediante Acta de Sesión de concejo de fecha 25 de marzo del 2024, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDSJB/CM, de fecha 25 de marzo del 2024, sobre la propuesta de "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autoforma política, económica, que facultad de ejercer y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter, general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma; señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar efecto los acuerdos";

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía del gobierno que: Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo Constitucional respectivas;

Que, estando a los argumentos antes expuestos, resulta necesario aprobar la la "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA", de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 25 de marzo del año 2024, el Concejo por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA



CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular para promover y contar con la participación voluntaria de la población, individual o colectivamente a través del Programa de Voluntariado en el Distrito de San Juan Bautista.

Artículo 2°.- FINALIDAD

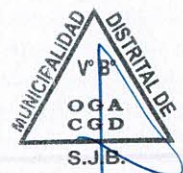
La finalidad de esta Ordenanza consiste en promover y desarrollar entre sus miembros valores éticos, cívicos de responsabilidad y solidaridad; además de fomentar, promover y fortalecer la articulación estratégica organizativo-territorial de las diferentes intervenciones de voluntariado, Provocando la acción conjunta de las distintas organizaciones e instituciones de sociedad civil con el gobierno local. Tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP y normas conexas.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en el distrito de San Juan Bautista y que sea realizada por una persona natural u organización de voluntariado.

Artículo 4°.- DE LAS DEFINICIONES CONCEPTUALES

a) **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. Comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

b) Voluntario: Persona natural/jurídica u organización de voluntarios, sin fines de lucro, que realiza labores propias del voluntariado.

c) Beneficiario: Destinatarios de la acción del voluntario.

d) Jornadas de voluntariado: Horas de acción voluntaria destinada para labores solidarias y altruistas.

e) Delegados de Voluntariado Municipal: Son las personas encargadas de liderar y coordinar las iniciativas de voluntariado, desde las distintas Gerencias y unidades de la corporación municipal

f) Constancia de Voluntario: instrumento por el cual consta que un voluntario ha realizado el voluntariado, emitida de manera física o virtual por una organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el artículo 11° de la Ley.



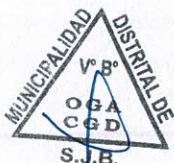
CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO EN SAN JUAN BAUTISTA

Artículo 5°.- PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO

El Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista se rige por lo principios consagrados en el artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Voluntario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP así como por los siguientes principios:

- **Diligencia:** Las actividades de voluntariado realizadas por los voluntarios, así como las actividades complementarios que tengan vinculación, deben realizarse con el debido cuidado de los bienes y recursos proveídos por el voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista los órganos o unidades orgánicas correspondientes, procurando su uso de forma razonable y eficiente, así como informando de toda situación o circunstancia que pudiese obstaculizar el cumplimiento debido de dicha actividad.
- **Integridad:** los voluntarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, deben cumplir con los deberes y obligaciones que esta ordenanza y lo que la normativa aplicable les exige en materia de voluntariado, evitando los conflictos de intereses que podrían generarse en el desarrollo de su actividad y reportándolos oportunamente de existir situaciones de esa naturaleza.
- **Primicia de la realidad:** las funciones y actividades propias legalmente conferidas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y los órganos que la integran no pueden ser simuladas como actividades de voluntariado, con el fin de encubrir relaciones laborales o contractuales que deban ser formalizadas según su naturaleza. Los servidores o funcionarios que incurran





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

en esta inconducta serán pasibles de ser sancionados por responsabilidad administrativa.

- **Veracidad:** los voluntarios, organizaciones de voluntariado, deben procurar ser objetivos e imparciales al momento de reportar los hechos y circunstancias de los que tomasen conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, procurando ser claros, oportunos y veraces en la transferencia de la información relevante vinculada a las acciones de voluntariado que realicen.

Artículo 6°.- FUNCIONES DEL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN SAN JUAN BAUTISTA

Las funciones del Sistema Distrital de Voluntariado en el distrito de San Juan Bautista, siendo las siguientes:

- a) Promover la articulación de las distintas instituciones con intervenciones de voluntariado en la jurisdicción del distrito.
- b) Fomentar adecuadas intervenciones de voluntariados en el distrito.
- c) Promover alianzas entre las instituciones y organizaciones para lograr intervenciones estratégicas en atención a las poblaciones vulnerables del distrito.
- d) Impulsar iniciativas de capacitación y gestión de conocimiento para el desarrollo estratégico de los voluntariados en la jurisdicción del distrito.

CAPÍTULO III

SOBRE EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL

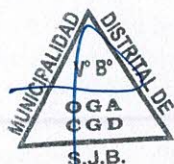
Artículo 7°.- DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL

El Programa de Voluntariado Municipal es el programa operativo de voluntariado gestionado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en el marco de sus funciones y competencias, de carácter público, que promueve la labor altruista y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el distrito. Este programa está a cargo del área de Educación y Cultura de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 8°.- DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

1. Alcalde de San Juan Bautista

- a) Presidir el programa de voluntariado durante la asamblea anual.
- b) Representar el programa de voluntariado ante instituciones aliadas externas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

2. Gerente de Desarrollo Económico y Social

- a) Aprobar el plan de trabajo anual de los diferentes ejes del voluntariado.
- b) Dirigir, proponer y articular los planes, estrategias y proyectos del Programa de Voluntariado Municipal.
- c) Acompañar en la ejecución de las actividades del voluntariado.

3. El/la Coordinador/a de Voluntariado

Es la persona encargada de liderar, coordinar, gestionar y evaluar el voluntariado municipal. El/la Coordinador/a de Voluntariado, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, ejecutar, monitorear y supervisar el voluntariado municipal.
- b) Diseñar, ejecutar y monitorear el Plan Anual de voluntariado municipal.
- c) Proponer planes de voluntariado a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- d) Recoger planes de voluntariado elaborados por los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad acorde a sus competencias.
- e) Brindar asistencia técnica en materia de voluntariado a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de voluntariado a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.
- g) Reportar mensualmente a la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales sobre el cumplimiento de sus actividades, hechos y acontecimientos de relevancia que se pudiesen suscitar.
- h) Elaborar y custodiar el registro de voluntarios/as, así como el registro de altas y bajas, de conformidad con el artículo 13.5 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- i) Cumple funciones de Secretario/a Técnico/a del Sistema de Voluntariado de San Juan de Bautista.
- j) Capacitar a las y los voluntarios distritales para una adecuada implementación de sus intervenciones.
- k) Informar a las/los voluntarios/as y al MIMP sobre el riesgo para la vida o salud que impliquen las acciones de voluntariado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- l) Otras que se deriven de sus competencias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPÍTULO IV

NATURALEZA Y MODALIDAD

Artículo 9°. – NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO

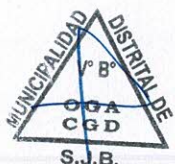
- a) Comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicio sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, cooperación al desarrollo, defensa al medio ambiente, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común, entre otras actividades.
- b) Es una actividad voluntaria que se puede realizar de forma permanente o eventual.
- c) Es una actividad voluntaria que se realiza sin medir alguna forma de contraprestación por el servicio brindado; sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) La acción de voluntariado no se enmarca en relaciones contractuales entre el/la voluntario/a, la organización de voluntario y/o beneficiarios.



Artículo 10°. – MODALIDAD DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado es prestado a través de las siguientes modalidades:

- a) La actuación de voluntarios se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrolladas por el municipio.
- b) Voluntariado altruista, realizado por aquellas personas que actúan de forma espontánea en actividades dedicadas al bienestar de determinados sectores sociales o en general a cualquier actividad en la que el beneficiario sea exclusivamente una tercera persona.
- c) Voluntariado de autoayuda, realizado por aquellas personas que actúan en beneficio de un grupo determinado de personas dentro del cual se encuentran también el voluntario.
- d) Las actividades de servicio social que pueden prestar los estudiantes universitarios, de escuelas técnicas e institutos superiores, que estén en los dos últimos años de sus estudios o en el año posterior al término de los mismos, aplicando la metodología de aprendizaje – servicio, con la finalidad de promover y fortalecer su solidaridad, responsabilidad y conciencia social, en el marco del voluntariado. Esta modalidad también incluye a escolares de los dos últimos años de educación secundaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Artículo 13°.- DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

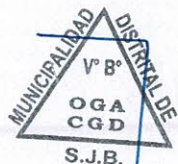
- a) Recibir capacitaciones gratuitas necesarias para el desarrollo de la actividad, de acuerdo al plan de capacitaciones promovido por el área de Educación y Cultura, articulado con las demás dependencias de la Municipalidad.
- b) Contar con una identificación que se acredite su condición de voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- c) Ser informado previamente si la labor a desarrollar conllevara algún peligro para su vida o salud.
- d) Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
- e) Recibir una certificación / constancias de las actividades realizadas en el servicio del voluntariado desempeñando con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.
- f) Acordar libremente el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria, este acuerdo será estipulado en la carta de común acuerdo.
- g) Acordar libremente la cobertura de los gastos por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación; de acuerdo a las actividades desarrolladas por el voluntariado.
- h) Realizar sus actividades en un clima favorable, para lograr el bienestar, eficiencia, y eficacia en el ejercicio del voluntariado.



Artículo 14°.- DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

El (la) voluntario(a) deberá desarrollar el voluntariado con diligencia y honestidad y cumplir con las actividades e indicaciones que dicte la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:

- a) Respetar los derechos de los beneficiarios.
- b) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado, en los casos que corresponda en observancia del marco normativo vigente sobre la materia.
- c) Participar en las actividades de formación o capacitaciones que correspondan.
- d) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los beneficiarios del voluntariado.
- e) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le otorgue.
- f) Preservar y cuidar los bienes que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista pone a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- g) Cumplir con la regulación interna de voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- h) Registrar la hora de su ingreso y salida en el registro de ingreso y salida del voluntariado, los días que le corresponde desarrollar sus actividades.
- i) Comunicar anticipadamente la tardanza o inasistencia en el horario establecido.
- j) Cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado, Reglamento de la Ley General del Voluntariado y la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- ACTIVIDADES DEL VOLUNTARIADO

Las actividades que realizarán los voluntarios, estará estipulada en el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

El voluntario comprende las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación, toma de datos y encuesta.
- b) Participación en actividades y campañas de sensibilización de la ciudadanía, como ferias, pasacalles, festivales, entre otros.
- c) Actividades vinculadas a los planes, campañas, programas que organice la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- d) Actividades de caridad y solidaridad con la población.
- e) Ceremonias y talleres participativos.
- f) Campañas de arborización.
- g) Difundir las campañas organizadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- h) Participar activamente en todos los eventos que los convoque la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- i) Actividades mencionadas anteriormente que son coorganizadas previo acuerdo o por invitación de otras entidades públicas y/o privadas.

Artículo 16°.- JORNADO Y HORARIO DE VOLUNTARIADO

La jornada mínima de la acción de voluntariado es de tres (03) horas diarias, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.

Los voluntarios establecerán en coordinación con la responsable de Educación y Cultura un horario de asistencia no menor de quince (15) horas semanales, en jornadas de (03) horas como mínimo, distribuidas en turnos, previo acuerdo.

Artículo 17°.- CONTROL Y ASISTENCIA DEL VOLUNTARIADO

El coordinador del voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de la Sub Gerencia de Servicio y Programas Sociales, llevará un control de registro de la participación de los voluntarios, con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, consignando la hora de su

www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

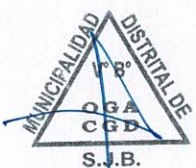
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ingreso y salida además de su firma, los días que le corresponde asistir a desarrollar sus actividades.

Artículo 18°. – DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIADO

La desvinculación del voluntariado se da por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las actividades en los términos establecidos.
- b) Por incumplimiento de los deberes de voluntariado en los términos establecidos.
- c) Fallecimiento del voluntario.
- d) Por motivo de salud grave.
- e) Por decisión unilateral del voluntario
- f) Por incurrir en los supuestos del Artículo 13.



CAPÍTULO VI

REGISTRO Y PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Artículo 19°. - DEL REGISTRO Y PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Para el registro de voluntarios, sean personas naturales, jurídicas u organizaciones de voluntarios, será necesario presentar ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, los siguientes documentos:

- a) Copia de DNI del interesado.
- b) Ficha de inscripción del voluntariado (Anexo 01)
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales (Anexo 03).
- d) 02 fotografías tamaño carnet y/o pasaporte.

En caso de ser menor de edad presentar (Anexo 04)

- e) Para personas jurídicas: copia simple de la Escritura Pública de su Constitución, copia Literal Actualizada de la Partida Electrónica o Ficha Registral y la relación de sus miembros.

El registro de voluntariado es declarativo y no constitutivo de derecho. La vigencia del carnet de voluntariado es de 01 año desde la firma de inscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

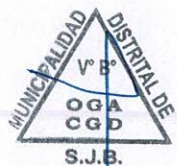
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

CAPÍTULO VII **FINANCIAMIENTO**

Artículo 20°. - FINANCIAMIENTO

El Voluntariado se financiara con los recursos que genera la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista destinados a acciones de voluntariado, así como las donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas destinadas a acciones de voluntariado o los convenios que en ese sentido pueda celebrar la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales del área de Educación y Cultura será la responsable de la coordinación, monitoreo, supervisión del programa de voluntariado; de igual manera será la misma oficina la responsable de evaluar la admisión y separación de los voluntarios, además de elaborar propuestas de plan anual de acción de voluntariado, los módulos y programas de capacitación mínima y demás instrumentos regulados por el presente reglamento.

Segundo.- La Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales del área de Educación y Cultura será la responsable de la solicitud de inscripción de la MDSJB ante el registro de Organizaciones de voluntariados del MIMP.

Tercero.- La modificación total o parcial de la presente ordenanza se realiza a través de Ordenanza Municipal, debiendo para la misma, realizarse talleres participativos donde se incluirá el aporte de las dependencias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de los voluntarios y de las organizaciones de los voluntarios.

Cuarto.- cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú y las leyes aplicables al caso concreto.